



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 509-2018-AMPI

Ica, **14 AGO. 2018**

VISTO, el Expediente Administrativo N°008605-2018, promovido por don **RINA YANELLY HERNANDEZ APARCANA**, identificado con DNI N°45239809 y domiciliado en Urbanización Sol de Ica D-16 del Cercado, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°379-2018-AMPI de fecha 07 de Junio de 2018 (Exp. Adm. N°006059-2018); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges de doña **RINA YANELLY HERNANDEZ APARCANA** y don **RENZO RUDY ROJO URIBE**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 28 de Enero de 2,010, ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°379-2018-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por doña **RINA YANELLY HERNANDEZ APARCANA**, sobre Divorcio Ulterior

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de doña **RINA YANELLY HERNANDEZ APARCANA** y don **RENZO RUDY ROJO URIBE**; respecto del Matrimonio Civil que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contrajeron el 28 de Enero de 2,010, ante la Municipalidad Provincial de Ica del Departamento de Ica.

Artículo Tercero.-DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 509 Fecha: 14 AGO. 2018

Entidad: Informática,

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 509 de fecha 14 AGO. 2018

Atentamente


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI